

RESOLUCIÓN No. 188
(09 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA CREDITOS Y ACTIVIDADES ACADEMICAS DE LA Umayor

EL RECTOR ENCARGADO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que los artículos 2.5.3.2.3.1.2 a 2.5.3.2.3.1.7 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, consagra el alcance y elementos de las condiciones institucionales de calidad, las cuales corresponden a: mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo de bienestar y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No 015224 de 2020, artículo 23, dicta "Políticas institucionales. Hace referencia al marco normativo complementario a los estatutos. La institución deberá exponer las instancias competentes y los procedimientos institucionales que se deben adelantar para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los reglamentos internos, así como el seguimiento a su cumplimiento y los medios dispuestos para que la comunidad académica tenga claridad de dichas instancias y procedimientos".

Que la Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, señala la necesidad de contar con políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades académicas, de acuerdo con los niveles formativos de la Institución y en coherencia con la naturaleza jurídica y académica de la misma.

Que mediante Acuerdo No. 18 del 2 de Julio de 2021 la Institución Universitaria Mayor de Cartagena adoptó el Proyecto Educativo Institucional – PEI, incluyendo las orientaciones y lineamientos curriculares encaminados al fortalecimiento de las actividades misionales e igualmente, se establecieron lineamientos de resultados de aprendizaje y del desarrollo de las actividades académicas.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena se acoge al concepto de calidad definido por el Ministerio de Educación Superior en el Decreto 1330 de 2019, el cual estipula que la calidad "es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales".

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Créditos y Actividades Académicas de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena. PK aw

Ahora somos Umayor de Cartagena un nuevo comienzo

ARTÍCULO SEGUNDO: El concepto de Créditos Académicos definido por la institución es el siguiente:

La Umayor, acoge la definición de crédito académico que establece el Artículo 2.5.3.2.4.1 de la Sección 4 del Decreto 1330 de 2019, el cual señala que éste " es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.

ARTÍCULO TERCERO. Equivalencia de un crédito en la Umayor:

En la Umayor un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante. La Institución se acoge lo planteado por el Decreto 1330 de 2019, en consecuencia, el número de créditos de una actividad académica en el plan de estudio, será aquel que resulte de dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente.

ARTÍCULO CUARTO. Las Política Créditos y Actividades Académicas de la Umayor constituyen un medio para promover la flexibilidad y la interdisciplinariedad, para evaluar la calidad de los programas, y para facilitar la transferencia, la movilidad estudiantil y la cooperación interinstitucional. Además, facilitan la estructuración del currículo, permiten que se establezcan equivalencias entre los cursos, y que los cursos electivos tengan equivalencias de trabajo académico, representan una medida del trabajo académico del estudiante, en términos del tiempo empleado para completar un componente del plan de formación, sea curso, seminario, laboratorio, entre otros.

Bajo esta mirada, el crédito académico no es nuevo, pues todos los planes de estudio que en ella se ofrecen están basados en créditos, como unidad de medida unificada que corresponde a UNA hora presencial y DOS horas de trabajo independiente, que forma parte del volumen real de trabajo académico empleado por el estudiante en su proceso de formación. Igualmente, en la Umayor el sistema de los créditos, debe estimarse de manera diferenciada las Horas de Trabajo Académico que realiza el estudiante en horas de acompañamiento del docente o de Tutoría en horarios extra clase, las denominadas (HTA) que corresponden a horas de Acompañamiento efectivo del docente o de Tutoría y las Horas de Trabajo Independiente (HTI), en donde el estudiante está trabajando de manera autónoma para el logro de los objetivos de aprendizaje.

La asignación de créditos, a cada uno de los componentes del plan de estudio, se fundamenta en el ejercicio responsable de la autonomía de Umayor, expresada en las diferentes dependencias; en cada una de ellas, los profesores diseñan, ejecutan y gestionan el "perfil de formación" o "perfil de egreso" de los estudiantes, el cual ha de ser provisto por el programa, y los propósitos, los conocimientos, las competencias y las destrezas, que han de lograrse por medio de la actividad lectiva, así como los contenidos y estrategias necesarios para obtenerlo. Los docentes proponen y fundamentan cuánto trabajo debe realizar el estudiante con su acompañamiento y cuánto es independiente, en promedio, para alcanzar lo propuesto.

Bajo los lineamientos del MEN, la dedicación diaria del estudiante es coherente a una distribución y utilización racional del tiempo. En los programas se propone que por cada hora de trabajo presencial se requieren 2 horas de trabajo independiente, es decir se privilegia la relación 1:2.

ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES ACADÉMICAS

En Umayor las actividades académicas se organizarán de forma armónica e integrando las actividades académicas, investigación y relacionamiento con el Sector Externo. Así mismo, las actividades académicas serán definidas por cada programa académico garantizando la conexión entre el soporte social del mismo, identificando las necesidades de formación y los requerimientos del modelo pedagógico. El conjunto de actividades académicas se puede agrupar de la siguiente manera: Actividades Presenciales: Foros, Debates, Trabajo de campo, Visitas guiadas, Talleres, Mesa redondas, Laboratorios, Seminarios, Diplomados, Clases magistrales, Asesorías y Tutorías. Actividades Independientes: Lecturas, Visitas autónomas, Consultas bibliográficas, Trabajos en grupo, Prácticas externas. En Umayor Los resultados del aprendizaje están directamente

vinculados con una estrategia concreta de enseñanza, este alineamiento entre resultados, actividades de enseñanza y estrategias de evaluación dota de transparencia el proceso global de enseñanza- aprendizaje y permite garantizar la coherencia interna de los módulos y las asignaturas. Siendo coherentes con el nivel de formación y los resultados de aprendizaje que se pretenden alcanzar en cada asignatura del programa Tecnología en gestión Gastronómica se puede anotar que evidencia que la estructura de cada Syllabus apunta a el desarrollo de actividades y estrategias académicas que le permitirán alcanzar los resultados de aprendizaje.

ARTÍCULO QUINTO: Fundamentos Institucionales del Crédito Académico:

El crédito académico, ha de ser visto como un instrumento que hace viable la lectura y la comparación de planes de estudio, la acumulación y transferencia de créditos, la articulación de niveles y programas, es decir, la movilidad. Exige la racionalidad académica para su comprensión y aplicación, y deja en un segundo momento la lógica matemática como método para su aplicación y adaptación.

En tal sentido, un crédito que equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante; sumando las presenciales (horas de clase con acompañamiento directo del profesor) y las horas de trabajo independiente del estudiante, representadas en HTA u horas de acompañamiento docente o tutorías y HTI u horas de trabajo autónomo del estudiante, que se asume son requeridas para cumplir las metas de aprendizaje programadas y que contempla la preparación de exámenes, elaboración de tareas, horas de estudios, la producción de textos académico y/o investigativos, entre otras, es decir, el tiempo del trabajo académico del estudiante incluye aquel que dedica a las actividades presenciales y el que dedica al trabajo independiente. Para su cálculo, el número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir por 48 el número total de horas que deba emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje. Para el cálculo de los créditos académicos de una asignatura se tiene en cuenta las horas presenciales y las horas independientes que se deben utilizar para alcanzar las competencias propuestas en ese curso. La fórmula matemática que se utiliza es la siguiente:

$$NC = (HP + HI) / 48$$

NC = Número de Créditos

HTP = Horas de trabajo Presencial u HTA Horas de Tutoría

HTI = Horas de trabajo Independientes

En el programa de la Umayor por cada hora de clase con acompañamiento del docente, se estiman 2 horas de trabajo independiente del estudiante. Por lo tanto, un crédito supone 16 horas de trabajo con acompañamiento del docente y 32 de trabajo independiente en el periodo académico. Si el crédito se realiza en un semestre de 16 semanas, en cada semana un crédito supondrá 1 hora de trabajo con acompañamiento del docente y 2 de trabajo independiente. No se trata, sin embargo, de realizar una operación simplemente matemática, es necesario que cada programa asegure que según la metodología definida esta proporción indicada es real.

Vale aclarar, que el desarrollo curricular de cada asignatura debe justificar una proporción distinta de horas independientes cuando la naturaleza de la actividad académica y la metodología empleada lo haga aconsejable. En todos los casos, un crédito en total equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, incluidas las horas académicas de acompañamiento directo del docente y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, tales como: prácticas, preparación de exámenes, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de los exámenes finales.

Al margen de esas modalidades específicas, se pueden categorizar las horas de trabajo académico del estudiante, de la manera siguiente:

HTP Horas de Trabajo Presencial: son aquellas que se realizan en sesión general con la participación de la totalidad de estudiantes, y las estrategias de enseñanza y los modos de aprendizaje dependerán de la tipología del espacio académico sugerido y de la naturaleza de los conocimientos que se abordan, todo lo cual deberá estar acordado y consignado en el Microcurrículo de cada asignatura. En general, constituye el trabajo desarrollado en los

espacios académicos por la acción del profesor con el grupo de estudiantes. Durante las horas de trabajo presencial, el profesor tiene como compromisos:

- Ser apoyo en la formación, más que en la información.
- Suscitar la duda como elemento motivador.
- Formar en multi perspectivas de los hechos y fenómenos.
- Propiciar la pregunta como opción pedagógica.
- Deliberar, argumentar, confrontar con soporte de teorías.
- Plantear y orientar la solución de problemas.
- Ser apoyo en la construcción de estructuras de pensamiento.
- Desarrollar actitudes, habilidades y valores.
- Re-elaborar conceptos, categorías y estructuras básicas de los saberes.

HTA Horas de Trabajo de Acompañamiento: son espacios de trabajo que se planean desde los colectivos docentes y son adelantados por grupos pequeños de estudiantes con su(s) profesor(es) o entre estudiantes, para avanzar en asuntos de desarrollo académico. Estos momentos ayudan a precisar aspectos de las tareas que se están ejecutando, para superar los obstáculos enfrentados en el proceso de aprendizaje o presentar avances de los proyectos de trabajo en que se haya comprometido el estudiante, bajo la estrategia de tutorías (grupales y cuando se requiera individuales).

Estas horas hacen parte del trabajo independiente del estudiante y se caracterizan por el trabajo interactivo entre profesor – estudiante y estudiante – estudiante, en relación el desarrollo de propuestas académicas, proyectos de aula, proyectos investigativos de rigor, entre otros. El trabajo interactivo profesor – estudiante está previamente concertado, con el fin de hacer el seguimiento particular al proceso de enseñanza y de aprendizaje.

HTI Horas de Trabajo Individual: son las que realiza(n) el (los) estudiante(s) sin la presencia del profesor y tienen como finalidad preparar las actividades académicas de sesiones posteriores, adelantar trabajos de acuerdo con sus intereses y las necesidades del trabajo académico o reforzar aspectos que puedan haberse identificado como deficientes en el marco de las actividades de aprendizaje.

Si bien el tiempo del trabajo académico requerido por el estudiante para alcanzar las competencias o metas de aprendizaje está en directa relación con las metodologías y estrategias pedagógicas la Institución Universitaria Mayor de Cartagena considera que, en razón a la calidad esperada en los aprendizajes, es recomendable que en los programas de formación el número de espacios académicos que curse un estudiante no supere un valor de 16 a 18 créditos académicos semestrales, pues ellos implican de 768 a 864 horas máximas de trabajo por semestre.

Estas horas divididas en 16 semanas, que es la duración de un periodo académico en la Universidad, exigen en promedio 48 horas semanales de trabajo del estudiante, que a su vez implican una dedicación de 8 horas diarias de actividades académicas

ARTÍCULO SEXTO: Objetivo general.

Instituir los lineamientos y directrices que orienten el sistema de créditos en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, permitiendo valorar en los diferentes programas la carga académica para el cumplimiento de los objetivos de formación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Objetivos específicos.

- Definir un marco de referencia para los procesos de transferencia y homologación.
- Establecer un sistema flexible de la organización actividades académicas.
- Promover los convenios de cooperación nacional e internacional con los programas e la institución.

ARTÍCULO OCTAVO: Cálculo de los Créditos Académicos

Un crédito equivale a 48 horas de trabajo estudiantil, incluidas las horas de trabajo Presencial HTP, de contacto directo del estudiante con el docente en el aula de clase y las horas de trabajo independientes, que cuentan con soporte y acompañamiento a través de tutorías HTA y las horas de trabajo independiente HTI, propiamente dichas. Para su cálculo, el número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que

resulte de dividir por 48 el número total de horas que deba emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje.

En los programas de pregrado, por cada hora de clase con acompañamiento del docente, se estiman 2 horas de trabajo independiente del estudiante. Por lo tanto, un crédito supone 16 horas de trabajo con acompañamiento del docente y 32 de trabajo independiente en el periodo académico. Si el crédito se realiza en un semestre de 16 semanas, en cada semana un crédito supondrá 1 hora de trabajo con acompañamiento del docente y 2 de trabajo independiente. No se trata, sin embargo, de realizar una operación simplemente matemática, es necesario que cada programa asegure que según la metodología definida esta proporción indicada es real.

Vale aclarar, que los programas académicos pueden justificar una proporción distinta de horas independientes cuando la naturaleza de la actividad académica y la metodología empleada lo haga aconsejable. En todos los casos, un crédito en total equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, incluidas las horas académicas de acompañamiento directo del docente y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, tales como: prácticas, preparación de exámenes, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de los exámenes finales.

ARTÍCULO NOVENO: Instancias responsables.

- Vicerrectoría Académica
- Decanatura de la Facultad Administración y Turismo
- Decanatura de la Facultad Arquitectura e Ingeniería
- Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- Dirección de Planeación y Calidad Académica
- Coordinación de Autoevaluación Institucional y Acreditación Institucional

ARTÍCULO DÉCIMO: Procesos Desarrollo Formación Integral

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Articulación. Tanto la Política Créditos y Actividades Académicas, como el de aseguramiento de la calidad académica, establecen la dinámica de articulación de los diferentes servicios, actividades misionales y de apoyo que deben planearse y mejorar para el avance de la calidad de la Institución; manteniendo el seguimiento por parte de las Facultades y Consejo Académico de la Institución

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Las Decanaturas de cada Facultad, desempeñan la labor de seguimiento y coordinación de los procesos académicos de cada programa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de aprobación y se publicará en la página web de la Institución www.umayor.edu.co.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 09 días del mes de marzo de 2022.



JUAN ALBARTO ARRAUT CAMARGO
Rector Encargado



RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General